

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24948** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la Resolución de 26 de agosto de 1993 por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa pública Canal de Isabel II.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 26 de agosto de 1993 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa pública Canal de Isabel II, número de código 9000842, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1993.

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado error en parte del mismo.

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto del Convenio Colectivo de la Empresa pública Canal de Isabel II publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 1993.

«Boletín Oficial del Estado» número 222, de jueves 16 de septiembre de 1993, página 27125, marginal 23114:

En el primer párrafo de la Resolución, línea tercera, donde dice: «de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores», debe decir: «de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa, para su representación, y de otra, por miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores».

Madrid, 5 de octubre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24949** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan becas para formación.*

El Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo Público de Investigación, dentro de sus actividades de formación considera la conveniencia, al igual que en años anteriores, de convocar becas en determinadas áreas de especialización, sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del Organismo.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Tecnológico Geominero de España ha resuelto convocar 33 becas para formación, con el arreglo a las siguientes bases:

## I. Áreas

- 1.<sup>a</sup> Geología general y temática.
- 2.<sup>a</sup> Estudios geoambientales.
- 3.<sup>a</sup> Hidrogeología.
- 4.<sup>a</sup> Prospección y técnicas mineras.
- 5.<sup>a</sup> Laboratorios y mineralurgia.
- 6.<sup>a</sup> Informática aplicada y documentación.

## II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados e Ingenieros Técnicos. Asimismo podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

## III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 1.140.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 95.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá proponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El ITGE concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

## IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

## V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca, que comenzará el 16 de diciembre de 1993.
- d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, ni estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarían automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejen de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

## VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintiún días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## VII. Documentación

Las instancias se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro Central del ITGE, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse conforme al modelo oficial, que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid) que aparece como anexo.